

SECRETARÍA: A despacho hoy 28 de abril de 2021, solicitud de Interrogatorio extraproceso No.2021-00039, que correspondió por reparto del 22 de los corrientes. No pasó antes porque a la titular del despacho le fue concedida licencia por luto, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, los días 21, 22, 23, 26 y 27 de abril de 2021. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE

Radicado: 2021-00039

Peticionario: LUIS JAVIER GARCIA ARIAS

Absolvente: HECTOR ALONSO CARDENAS

Interlocutorio: 157

Del estudio de la solicitud de la referencia, se concluye que debe inadmitirse (art. 90 C.G.P), para que sea corregida en el término de cinco (5) días respecto de los siguientes defectos:

- No dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es informar un canal digital en el que tanto el solicitante como la absolvente reciban notificaciones personales; tampoco se dijo si estos poseen o no correo electrónico, siendo necesario para efectos de notificarles fecha y hora de audiencia y remitirle el respectivo enlace.

Se advierte al solicitante que si en el término de cinco (5) días no complementa la petición, ésta será rechazada.

Se autoriza a **LUIS JAVIER GARCÍA ARIAS**, identificado con la cc No. 15.956.217, para litigar en causa propia conforme lo dispone el artículo 28 del Decreto 196 de 1971; así mismo por solicitud expresa del interesado, le serán entregados a José Oscar Duque Arias, identificado con la C.C. 1.387.793, las citaciones, oficios y autos que se generen en el trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

989101cc95eb20cc46600a7645061763c3f9b1560614e3312097d1123991db33

Documento generado en 28/04/2021 09:58:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**